



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00282-00

Previo el trámite del INCIDENTE DE DESACATO, propuesto por el señor JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por el señor Javier Alonso Díaz Gómez, o por quien haga sus veces, por cuanto a la fecha la entidad no ha cumplido el fallo de tutela proferido el 05 de noviembre de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a su inmediato superior, Mayor General Ricardo Jiménez Mejía, según la línea de mando de esta, o quien haga sus veces, para instarlo a hacerlo, e iniciar el correspondiente proceso disciplinario.

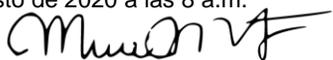
Signifíqueseles además, que si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, es decir, dos (2) días, contados a partir de la notificación de este requerimiento, no lo hace, se continuará el trámite del incidente con la adopción de las medidas necesarias de carácter sancionatorio, para la observancia de la referida decisión.

Y, frente a lo manifestado por la incidentada en el escrito recibido el día de hoy, se precisa que la responsable de garantizar la prestación del servicio de salud es la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, quien debe realizar todas las gestiones tendientes a ello; aclarado que lo requerido por el incidentista no es el suministro de un medicamento sino la prestación de un servicio médico; pues en el citado fallo de tutela, se concedió al señor NIEVES RICO el tratamiento integral de lo derivado del diagnóstico de "E660 – OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORÍAS".

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRY
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 079 fijado en la Secretaría del Despacho
hoy 28 de agosto de 2020 a las 8 a.m.



La Secretaria _____